

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada interesada apporto diligencia de notificación por aviso de las herederas Paola Viviana Diaz y Maria Alejandra Diaz, las cuales fueron devueltas, según constancia del servicio postal, por los que solicita realizar una nueva notificación o emplazarlas.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 28 de noviembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Requiriendo.
Proceso	: Sucesión
Interesada	: María Eugenia Diaz De Gallo CC 24.483.817 Luis Alfonso Suarez Villamil CC 8.420.232 Andrés Giovanni Barrio Suarez CC 80.202.835 Jorge Enrique Barrios Suarez CC 79.745.092 Sandra Josefa Barrios Suarez CC 52.109.176 Piedad Carolina Barrios Suarez CC 52.218.237 Paola Viviana Díaz Barreto María Alejandra Díaz Barreto Luis Aurelio Díaz Villamil C.C. 15.318.899 Carlos Fernando Díaz CC 10.777.103
Causantes :	Bautista Díaz CC 1.251.353 Maria De Jesús Villamil De Díaz CC 24.457.138
Radicado :	630014003007-2021-00154-00

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante, aportó la notificación por aviso de las herederas Paola Viviana Diaz y Maria Alejandra Diaz, las cuales no pudieron ser entregadas por la empresa postal, ya que según certificación allegada, la dirección no existe, situación que llama la atención del despacho, toda vez que la citación personal certificada por otra empresa de servicio postal, fue entregada de manera efectiva, tal y como consta en el archivo 63 de este expediente, por lo que se dispone requerir a la parte interesada, para que intente nuevamente la notificación de las herederas antes mencionadas en la dirección carrera 8ª # 9-22 Ayapel, Córdoba., es de advertir que revisado el encabezado de las notificaciones se precisa a las herederas como demandadas, cuando en el presente asunto no existe contraparte, por lo que se le insta para que precise de manera correcta la calidad en que se notifican y sobre el trámite que se imparte, correspondiente a una sucesión de los causantes Bautista Díaz y Maria De Jesús Villamil De Díaz.

Con base en lo anterior se le precisa a la interesada que dicha notificación se puede hacer de manera directa en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, a la parte demandante se le concede el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente decisión se haga por estado, para que dé cumplimiento al requerimiento indicado en este proveído, so pena de declarar desistida la demanda, a tono con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.213** DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7129e692a02f56cbc9d5e339e8cca2efbb256f6beb4c7b6e5f3f66f9b67e44cb**

Documento generado en 25/11/2022 06:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>